



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Agosto tres de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- pertenencia
Demandante	CARLOS JULIO HERNANDEZ FLOREZ
Demandado	AMANDA DE JESÚS ZAPATA ARBEALEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ TULIO VASCO ARBELAEZ
Radicado	05001-31-03-015-2016-00036-00
Decisión	Adiciona providencia

Solicita el demandante la adición de la sentencia del 28 de febrero de 2020 ordenando el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada en el proceso de la referencia.

Dispone el artículo 287 del CGP que cuando se omita resolver sobre un punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento, la providencia podrá adicionarse de oficio o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria.

En efecto, en la aludida sentencia se omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda ordenada para el proceso de pertenencia y comunicada mediante oficio 1638 del 25 de abril de 2016 con el encabezado del **Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín**, debido a un error de la funcionaria de turno, procediendo la correspondiente oficina de registro a registrar la anotación No. 014 en ese sentido; luego es procedente la petición de adición con las respectiva salvedad.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ADICIONAR la sentencia del 28 de febrero de 2020, en el sentido de ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda ordenada sobre el inmueble con MI 01N-333196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Oficiese en tal sentido a la respectiva oficina advirtiéndole que la medida

fue comunicada mediante oficio 1638 del 25 de abril de 2016 con el encabezado del **Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín**, debido a un error de la funcionaria de turno quedando así en la anotación No. 014, cuando lo correcto es que se trata de esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63be93bef331e4de800610d20f154aa67df85c3030d7897dd8dc0889ccf294d**

Documento generado en 03/08/2022 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>